

Algunos incidentes en el Poder y Testamento del indio Christobal Canchi (gobernación de Tucumán, 1731)

*Some incidents in the power of attorney and will of the Indian
Christobal Canchi (gobernación de Tucumán, 1731)*

Margarita E. GENTILE LAFAILLE

Ex Investigador CONICET-Museo de la Plata.

Ex Profesor titular ordinario,

Cátedra *Instituciones del Período Colonial e Independiente*,

Universidad Nacional de las Artes, Buenos Aires.

Correspondiente por la Academia Nacional de la Historia, Perú.

margagentile@yahoo.com.ar

Resumen: Se presenta y estudian algunos aspectos del testamento de un indio de la gobernación de Tucumán durante los cambios en la administración colonial y en los años previos a la rebelión de 1780, en particular las maniobras para conseguir su cambio de filiación para poder recibir ciertas ignotas tierras prometidas por el rey por haber participado en entradas, *malocas* y *chacos*. Como en otros casos conocidos, destaca el uso del testamento como documento con validez suficiente para refrendar débitos y créditos, y dejar establecido el grupo familiar. También es notable la ausencia de su encomendero durante estos trámites.

Abstract: This paper presents and studies some aspects of the will of an Indian from the Tucumán governorate during the changes in the colonial administration and in the years leading up to the 1780 rebellion, particularly the maneuvers to secure his change of allegiance in order to receive certain unknown lands promised by the king for his participation in entrances, *malocas*, and *chacos*. As in other well-known cases, the will is used as a document valid enough to endorse debts and credits and establish the family unit. The absence of his encomendero during these proceedings is also notable.

Palabras clave: testamentos de indios, gobernación de Tucumán, siglo XVIII, Humahuaca, Huacalera, entradas, malocas, chaco, Chaco, jesuitas.

Keywords: Indian wills, gobernación de Tucumán, 18th century, Humahuaca, Huacalera, entradas, malocas, chaco, Chaco, Jesuits.

Sumario:

I. El tema.

II. Poder y Testamento de Don Christobal Canchi.

III. Comentarios y reflexiones.

3.1. *Breve línea del tiempo.*

3.2. *El oficio de amanuense en la gobernación de Tucumán.*

3.3. *Las intervenciones.*

3.4. *Un poco más acerca de entradas, malocas y chacos.*

IV. Bibliografía.

V. Agradecimientos.

Recibido: agosto 2025.

Aceptado: octubre 2025.

I. EL TEMA

Uno de los testamentos de indios más interesantes que relevé fue el de Christobal Canchi. Caligrafías, amanuenses y borrones agregaron interés a su historia personal que, -ya inserta en una dinámica encaminada a modificar parte de la estructura de la época- en pocos folios conformó un vivo relato de los negocios y preocupaciones de sus parientes y vecinos.

Una particularidad es la ausencia del encomendero, personaje que durante el siglo y medio anterior organizaba y era testigo, o por lo menos presenciaba, los testamentos de sus indios¹; su falta, que no se hizo notar en estos textos², dio lugar al decidido quehacer de Canchi en un trámite importante para él y su familia ya que en ese texto se aglutinaron, explicitaron y articularon el intento de cambio de filiación, la carta de dote³ y una denuncia de estafa, asuntos que suelen encontrarse dispersos entre otro tipo de documentos, funcionarios y oficinas, y se continúa la imprecisión en la ubicación de las tierras que se esperaba recibir⁴.

Antes de entrar en comentarios y reflexiones veamos los documentos. Desde el punto de vista escritural Poder y Testamento conservaron los rastros de

¹ Esta presencia dejó pensar, desde los testamentos más tempranos, que ese interés se basaba en que el otorgante era alguien importante al interior de su propio grupo social, en particular un casique, fuese hombre o mujer. Y que junto con algunos bienes se heredaba también un cargo a contramano de la costumbre andina según la cual el cargo de casique o curaca lo heredaba la persona más hábil del grupo. El estudio de testamentos posteriores confirmó esta hipótesis de trabajo.

² A diferencia del juez y del notario, tanto como para justificar que se firmaba con testigos.

³ Por ejemplo, otra carta de dote en el testamento del sastre Tito, en GENTILE LAFAILLE, M.E., *Testamentos de indios de la Gobernación de Tucumán, 1579/1704*, Buenos Aires 2008, p. 229.

⁴ Esta costumbre data del tiempo las primeras exploraciones y tenía como finalidad no perder la oportunidad de hacer valer cualquier merced en cualquier parte; el caso de Velasquez Altamirano respecto de Atacama es uno, GENTILE LAFAILLE, M.E., “Los casiques Quipildor (puna de jujuy, siglos XVI-XX) Ensayo sobre cambios y continuidades en tradición oral, historia y derecho”, en *Bibliographica Americana* (Buenos Aires), 20 (2024) 83. Otro, respecto de la ubicación de casas y tierras de cultivo (*chacras*) de un casique, GENTILE LAFAILLE, M.E., “Entorno sociopolítico y beligerante del testamento e inventario de bienes del cacique principal Andrés Choque (Humahuaca, 1632-1633)”, en *Revista Aequitas* (Valladolid), 14 (2019) 65-116. Costumbre de amplia aceptación y difusión cronológica, geográfica y social.

una marcada oralidad -el decidido quehacer de Canchi- por lo que, para facilitar la lectura de los varios asuntos tratados, los separé con subtítulos entre corchetes; lo mismo respecto de alguna palabra o expresión para facilitar la comprensión, y se precisaron algunos términos con notas a pie de página.

II. PODER Y TESTAMENTO DE DON CHRISTOBAL CANCHI

Documento:

- Ubicación: Archivo y Biblioteca Históricas de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”, Salta.
- Carátula de carpeta de cartulina: Archivo General de la Provincia, Registro Judicial, Juzgado de 1a. Instancia, N° 1, Año 1731.
- Testamento otorgado por Don Cristobal Canchi, Depto. Yruxa, Salta.
- Notación de carátula de papel: Testamento original de Dn Christoual Canchi el año de 1731.
- Descripción: Poder y Testamento forman un solo legajo; los dos son originales que totalizan siete folios contando las tapas de cartulina y la carátula de papel. Los documentos fueron escritos en papel común, sin sellar; folios sin numerar, todos cosidos entre sí. El legajo fue guardado en cuatro tiempos: durante el primero, tal vez en tiempo de Canchi, Poder y Testamento fueron doblados de través; el primero, cuyo folio tiene tres cuartos del largo del segundo folio tiene dos marcas porque la tercera corresponde al tercer doblez del Testamento. Éste conserva las marcas de haber estado doblado en cuatro partes; en esos dobleces el escrito quedó hacia adentro. Hay manchas, roturas, arrugas y faltantes que no perjudicaron la lectura aun en los tramos del último folio que sufrió una restauración con materiales inadecuados pero que impidieron la pérdida de algunas partes.

En el segundo tiempo, Poder y Testamento fueron doblados juntos, de través, en dos partes iguales; por eso quedó el texto que indicaba el contenido en el margen superior del papel con que se los envolvió, para expresarlo de alguna manera.

En el tercer tiempo, esa carátula de papel, el Poder y el Testamento fueron guardados extendidos en una carpeta de cartulina del Archivo General de la Provincia, y en el cuarto tiempo pasó, sello oval mediante, al Archivo y Biblioteca Históricas de la provincia de Salta.

Encabeza el legajo un Poder escrito solo en el recto de un papel que tiene tres cuartos del largo de los folios del Testamento y es de menor calidad. Comparando la caligrafía con la firma al pie propongo que el Poder fue escrito y firmado por una misma mano, que parece ser la del otorgante. Siguen las firmas de dos testigos en el lado izquierdo, pero el ángulo inferior derecho de este folio se recortó prolijamente. Tomando en cuenta el trazo de la rúbrica que quedó, en ese espacio podría haber habido una firma bajo la cual se dibujó un signo de escribano que tiene la particularidad de haber sido trazado dos veces, casi encimando los trazos. Dicho signo es, indudablemente, una falsificación ya que en el texto Canchi decía que firmaba con testigos por no haber juez competente, lo que implicaba la falta de escribano.

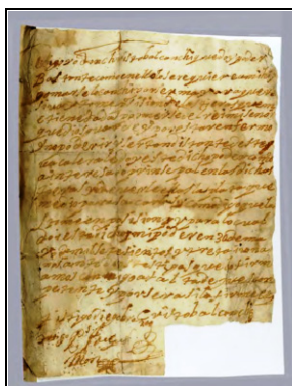


Figura 1. Poder de Christobal Canchi a su hijo Marcelo Canchi, Uacalera, 30-5-1731. F.3r. Propiedad del Archivo y Biblioteca Históricos de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”, Salta. Escaneado cortesía del Archivo.



Figura 2. Testamento de Christobal Canchi, f.4r, borrones y tipo de letra de ese texto. Propiedad del Archivo y Biblioteca Históricos de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”, Salta. Escaneado cortesía del Archivo.

El Poder precede al Testamento. Éste último se redactó siguiendo en lo posible los formularios usuales⁵; algunas mandas incluyeron explicaciones de interés en el momento. Fue escrito en una prolija y consistente letra humanística, caligrafía propia del siglo XVI ya en desuso en documentos comunes en 1731 pero que el amanuense conocía bien dada la soltura de los trazos y su realización con un instrumento de escritura adecuado.

Ambos documentos se realizaron ante testigos; al coserlos juntos no se los folió por lo que en la transcripción los numeramos siguiendo el orden en que se encontraron.

- Ediciones y citas: hasta donde pude indagar, este legajo no fue citado ni publicado.
- La presente edición: Por la autora a partir del original relevado y fotocopiado en el Archivo y Biblioteca Históricos de Salta en 1986. Notas, fotocopias y escaneados fueron confrontados para preparar la presente publicación⁶. Transcripción por la autora según normas internacionales⁷.

[f.1r]

[Notación de carátula] Archivo General de la Provincia

[al medio: Escudo de la Provincia]

Registro Judicial / Juzgado de 1ª Instancia / N°1 / Año 1731

[al lado derecho, un sello oval dice: Archivo y Biblioteca Históricos - Salta]

1 Testamento otorgado por Don Cristóbal Canchi

Depto. Iruya / Salta [con lápiz dice: 44]

[ilegible] 7 folios⁸

[f.2r] [En el ángulo superior izquierdo: un signo como letra zeta mayúscula]

[Notación de carátula] Testamento Original de Dn. Christoval Canchi el año de 1731

[f.3r]

[En el ángulo superior izquierdo: un número 4] [al medio, una cruz]

Digo yo don Christobal Canchi que doy poder bastante como en ello lo se requiere a mi hijo⁹ Marselo Canchi por ser mayor a que resiva y tome posision

⁵ Entre otros, LUQUE COLOMBRES, C.A., "Formulario de testamentos del padre Gerónimo de Zevallos S.J.", en *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires), 7 (1979) 347-403.

⁶ Comprometen mi agradecimiento la colaboración eficaz y desinteresada en esta revisión de la Dra. Lorena Gómez Pérez, y de la Directora y personal del Archivo, Lic. Paula Bertini y Sr. José Vera.

⁷ "Normas para la transcripción de documentos históricos Hispanoamericanos" acordadas durante la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos, Washington 1961.

⁸ El séptimo folio es la contratapa de la carpeta.

de las tieras que se me tiene dadas por mersed el rei mi señor que Dios guarde y por estar enfermo y no poder ir y ser tan distante deste [¿pueblo? ¿hacienda?] Uacalera le doy este dicho poder como a interesado prinsepal en las dichas tieras y deuerle ellas la plata que me dio para sacarlas y como digo que las tome en posision y para lo cual doi este dicho y mi poder en 30 de mayo de milsetesientos y treta i un años ante dos testigos que lo firmamos conmigo a falta de jues conpetente y por ser asi lo firme etcetera.

Cristobal Canchi [rubricado]

Tistigo Diego Bravo [rubricado]

Testigo Pedro Delpes [¿Delges?] [sigue la rúbrica de arriba]

Mori [también podría ser una abreviatura del nombre Rodrigo] [sigue una rúbrica similar a un signo de escribano]

[f.3v] [blanco]

[f.4r]

[invocación religiosa, identificación y profesión de fe]

[al medio un letra E que continua en un largo rasgo hacia la derecha ¿indicando que allí empieza el texto?]

En el Nombre de Dios Amen y de la Santísima Virgen Maria su Madre sepan quantos esta escriptura y testamento vieren como yo Christoual Canchi yndio ¿natural?¹⁰ de la ciudad del Cusco de la Perrochia de Santiago¹¹, y al presente Vecino y morador¹² de la Ciudad de Jujuy hijo legitimo de Bartholome Canchi y de Doña Pascuala Sogta yndios¹³ del pueblo de Socoscha juridicion de la Villa de Tarija: estando como estoi por la misericordia Divina Sano de Salud y en mi Cesso memoria y entendimiento confieso que como fiel y catholicamente el misterio de la Santísima Trinidad Padre hijo y espiritu Santo tres personas y una sola êsencia y todo aquello que tiene y confiesa la Santa Yglesia Romana y debajo de esta Cathólica fee y Criensia protessto viuir y morir lo que Dios Nuestro Señor no permita por precausion del Demonio ô por dolencia graue

⁹ Algunas palabras fueron cortadas sin tomar en cuenta las sílabas.

¹⁰ La palabra “yndio” está borronada pero legible. Dicho borrón no es notable en el reverso del folio.

¹¹ “Santiago es el barrio más antiguo del Cusco”, GUTIÉRREZ SAMÁNEZ, J.A., *Breve historia del distrito de Santiago, Cusco*. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, Cusco 2025, p. 23. A la fecha existe la parroquia.

¹² La diferencia entre *vecino* y *morador* era que el primero, además de ser español (nacido en la Península o hijo de españoles peninsulares) tenía asiento en el cabildo, en tanto que el morador, no. Habría que indagar, mediante más trabajo en archivos locales, si en el lugar y en el entorno de 1731 hubo cambios, y cuáles. En otro orden, quienes tenían tierras en la gobernación de Tucumán generalmente moraban en ellas, y a esto parece apuntar Canchi presentándose a sí mismo como “vecino y morador” de las tierras cuyo título espera concretar.

¹³ La palabra “yndios” está borronada pero legible, MG obs.pers. 1986. No se intentó agregar nada.

en el artículo de la muerte o en otro qualquier tiempo alguna cosa contra esto se dijere o mostrare lo reboco¹⁴ y con esta protestacion e ymbocasion Diuina ordeno este mi testamento y última boluntad en la forma y manera siguiente =

[disposición sobre el entierro del cuerpo]

Primeramente encomiendo mi anima a Nuestro Señor Dios que la crio y Redimio con su presiosa Sangre Pasion y muerte y fallesiendo mi cuerpo quando Dios fuere seruido quiero que sea sepultado mi cuerpo en la Yglesia¹⁵ con entierro menor y cruz baja por hallarme al presente mui pobre, y deuiendo bastante cantidad de pesos a barios¹⁶.

[familia]

Ytt Primeramente declaro que fui desposado y velado según orden de nuestra Santa Madre Yglesia con Thomasa Churquina yndia¹⁷ natural del pueblo de Socoscha y en la dicha mi muger procreamos seis hijos barones, y cuatro mugeres; y solo . biben quatro varones y una muger, porque los otros se an muerto; la muger que viue . se llama Doña Clara Canchi, los hombres se llaman Marcelo Canche; Antonio Canchi y Pablo Canchi, Alberto Canchi; estos son mis hijos legitimos; y mando es mi voluntad como Padre que sea mejorado en el terzio y quinto mi hijo Marzelo Canchi; y los ôtros si no aiudaren a l [ilegible] todas las mandas y a pagar todas mis dependencias queden desêredados de lo que les tocara en el cumulo de tierras y estancias que estoi en posesion¹⁸ de unas tierras que me tiene dadas por Mersed el Rei mi Señor, las quales deixo en poder de mi muger [, de] Doña Pascuala Sogta y de mi Albacea¹⁹, y

¹⁴ Para valorar la importancia de estas expresiones ver, por ejemplo, ROSTWOROWSKI, M., “Un caso de hechicería en Los Reyes en 1547”, en *Ensayos de Historia Andina* (Lima), II (1998) 153-182. LEVAGGI, A. (coord.), *La Inquisición en Hispanoamérica*. Universidad del Museo Social Argentino / Ciudad Argentina, Buenos Aires 1999. Lo mismo acerca de la discreción del cronista Joan de Santa Cruz Pachacuti en GENTILE LAFAILLE, M.E., “Algunos aportes de Joan de Santa Cruz Pachacuti a su biografía, y a la Historia andina prehispánica y colonial”, en *Escorialensia* (San Lorenzo del Escorial), 1 (2023).

¹⁵ Podría ser la iglesia de Guacalera, pero según GORI, I., & BARBIERI, S., *Patrimonio Artístico Nacional - Inventario de bienes muebles - Provincia de Jujuy*, Buenos Aires 1991, p.76-82, no hay datos fehacientes de su fundación y el inventario más antiguo que encontraron es de 1840. Lo dicho vale para la donación de los candelabros de plata que Canchi dice haber hecho. La ubicación de esta iglesia en la ruta de las tropas de varios bandos durante las guerras de la Independencia en el siglo XIX no favoreció la conservación ni de papeles ni de objetos litúrgicos que pudiesen haber tenido valor monetario.

¹⁶ El total de deudas es casi 250 pesos, suma importante en ese contexto.

¹⁷ Esta palabra no se intentó borrar.

¹⁸ Parece que tiene alguna constancia escrita; y que hubo un primer trámite que se pagó con el dinero prestado por su hijo. Considerando otros casos, también reclamados en testamentos de indios, queda la suspicacia acerca del concepto pagado, y ante qué funcionario, es decir, si se pagó bien.

¹⁹ Más adelante nombró albacea a “mi hijo Don Marzelo Canchi y a su hermano Don Antonio Canchi”.

que los dichos mis hijos cuiden y assistan a su Madre²⁰ y al dicho Albacea, y el que fuere de mis hijos des ôbediente que no tenga ni parte por ninguna manera que sea en dichas tierras y que conforme sus agciones de cada cual queden desherredados del todo, y el que atendiere a su Madre dentre en posesion en cualquier lugar de dichas tierras pues tiene un astillero²¹ y barios valles y estancias que caben mucha jente y esta es mi voluntad²² -

Ytt. dejo para mi entierro dos yuntas de bueies que no tengo mas y que mi Señor Cura me entierre de caridad a donde esta la pila de la agua bendita²³, y es mi voluntad.

Ytt.declaro que reciui el dote de mi muger tres mulas y con las cuales adquiri muchos vienes, con mi trauajo y la aiuda de mi muger y al presente me hallo pobre por los seruicios que ey echo a Su Magestad en las corridas del enemigo Baruario²⁴ declarolo asi -

Ytt.di de limosna a la Madre de Dios de la Soledad en el anejo de Tumbaia²⁵ unos candeleros de plata con peso de ocho marcos²⁶, y sus echuras declarolo asi por que conste -

[bienes]

Ytt. declaro por mis vienes unas tierras que me tiene dadas por mersed el Rey mi Señor por los muchos seruicios que es seruido con todas las entradas y chacos²⁷ que an auida [roto ¿sin recibir pago?] en ninguno a cossta de mis fuersas y caballos y mantenimientos [roto ¿declarolo asi por que conste?]

²⁰ Thomasa Churquina.

²¹ Según el contexto geográfico, sería un depósito de maderos (DLE).

²² Pero no dice dónde están las dichas tierras, etc.

²³ Se creía que el alma se favorecía con las gotas de agua bendita que pudiesen caer de la pila al persignarse los feligreses entrando al templo.

²⁴ *Corridas* como sinónimo de *maloca*, es decir, ataque y saqueo de pueblos de indígenas sin encomendar. Dada la fecha y lugar se refiere, por lo menos, a mocovíes y abipones. Entre otros: BRAUNSTEIN, J.A., "Núcleos culturales del indio colonial en el Gran Chaco. El digesto etnográfico de los expulsos de Faenza", en ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES, *Entre los Jesuitas del Gran Chaco...*, Buenos Aires 2016, pp. 55-95. CANELAS, M., "Relación sobre los mocovíes", en ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES, *Entre los Jesuitas del Gran Chaco...* Buenos Aires 2016, pp. 303-378.

²⁵ Según GORI, I., & BARBIERI, S., *Patrimonio...*, o. c. pp. 358-364, esta iglesia está bajo la advocación de N.S.de la Soledad desde por lo menos 1672. En los inventarios citados por estos autores no figuran los candelabros de plata donados por Canchi.

²⁶ Aproximadamente un kilo actual.

²⁷ *Entrada*, es decir, avanzada de un grupo explorador. Ver más adelante el acápite sobre el tema.

[f.4v]

[deudas]

Ytt. declaro que le deuo a mi hijo Marzelo Canche treinta y tres pesos y cuatro reales, que me dio dicha plata para pagar la media anata y otros escritos que actualmente se an ofresido; y al presente para dentrar en las dichas tierras en posesion declarolo asi -

Ytt. declaro que deuo al General Don Joseph Anttonio de Goyechea²⁸ contador aptual y mi amo sesenta y dos pesos y cuatro rreales declarolo asi y mando que se paguen con mis vienes -

Ytt. le deuo al Maestre de Canpo Don Martin de Argañaras sinquenta y ocho pesos declarolo asi y mando que se paguen con mis vienes -

Ytt declaro que deuo al Gouvernador Don Leonardo Viltipucco del pueblo de Tilcara quarenta pesos declarolo asi y mando que se paguen con mis vienes²⁹ -

Ytt declaro que deuo al Capitán Don Pedro Delgado veinte pesos declarolo asi y mando que se le pague de mis vienes -

Ytt declaro que le deuo a Joseph Crus dies pesos en plata: Con mas sinco aparejos³⁰ declarolo asi y mando que se pague con mis vienes.

Ytt declaro que le deuo al Capitán Don Manuel Gonzales sien pesos, y que a esta quenta tiene reseuidos ôchenta pesos y solo le resto veinte pesos para el ajuste de los siento que me suplio³¹ declarolo asi y mando se paguen los veinte pesos de mis vienes -

Ytt declaro que le deuo al Alferes Real Don Antonio de Villar Viñas y Señoranza sinco pesos declarolo asi y mando que se le pague de mis vienes -

²⁸ Tomando en cuenta que Canchi decía que escribía estando en Guacalera, es probable que el José Antonio de Goyechea que cita fuese el encomendero de los indios de Yala, LUNAD DE NANZER, A. M. & TULIÁN DE PÉREZ, N., “Ubicación territorial de las parcialidades indígenas pre y post contacto, y de las encomiendas en lo que hoy constituye la provincia de Jujuy”, Ms. Instituto Nacional Superior del Profesorado, Jujuy 1976, p. 27. Según E.N. Cruz (com.pers.), era general, “amo de esclavos”, sin datos sobre si entre ellos había indios; falleció en 1764. Según GORI, I., & BARBIERI, S., *Patrimonio...*, o. c. p.182, hubo en 1701 un maestre de campo llamado Manuel de Goyechea que estaba a cargo de una cofradía en la catedral de Jujuy.

²⁹ Los casiques Viltipoco y Teluy lideraron una rebelión en el valle de Humahuaca a fines del siglo XVI en respuesta a la traición del gobernador a los acuerdos previos de los casiques con la Audiencia. No obstante estar documentado su castigo, c.1630 Francisco Viltipoco era casique en el mismo lugar donde, en 1731, todavía se encontraba un Viltipoco en el mismo cargo. Esta continuidad, hasta donde sé, no mereció una indagación en particular. Entre otros, GENTILE LAFAILLE, M.E., “Evidencias e hipótesis sobre los atacamas en la puna de Jujuy y quebrada de Humahuaca”, en *Journal de la Société des Américanistes* (Paris), 74 (1988) 87-103.

³⁰ Aparejo, en este contexto, es el arreo necesario para montar o cargar las caballerías (DLE).

³¹ Suplido, entre los siglos XIV y XX era un anticipo que se hacía por cuenta y cargo de otra persona, con ocasión de mandato o trabajos profesionales, DLE; ALONSO, M., *Enciclopedia del Idioma*, Madrid 1958.

[créditos - denuncia robo de mulas por un fletador]

Ytt declaro de todos los que me deuen según un apunte y quenta que tengo por un libro de quantas que tengo;

Primeramente me deue Don Balthasar Tolay una piara³² de mulas atadas de reata³³, quien fue causa para mis total atraso por aber echo una maldad mui grande con las cargas que trajo porque el dicho era mi harriero³⁴ y abia fletado³⁵ yo a Oruro dicha peara de mulas y como hiso la maldad con las cargas bendio en dicha villa de Oruro mis mulas para haserse pago el fletador y las que sobro de las mulas que se vendio el fleteador el acauo de vender las mulas que sobraron para abiarse y benirse, con el quento y muchas mentiras de seña que toda la peara de mulas se auian muerto mando al Albacea que la peara entera le cobre sin que le admita ningun pretesto al referido Balthasar Tolai es mi voluntad -

Ytt declaro que tambien tengo una obligasion del mensionado Balthasar Tolai fuera de la peara de mulas mando a mi Albacea lo cobre según dicha obligasion que esa quenta es aparte para pagar mis dependencias, es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Martin Tolaua sinco mulas, que el quedo a pagarme dichas sinco mulas por quenta de su padre, con mas dos botijas basias de poner vino mando que se cobre uno y otro es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Manuel Chauque el cantor dos mulas buenas, que eran sinco mulas y de las tres me tiene pagadas que dichas sinco mulas le di fiadas, y que a mi albacea le entregue las dos mulas que me deue es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Mathias Medrano veinte pesos por un macho pardo que le di estando para salir a viaje a la Villa de Ōruro que de a [qui ya pasaron] nuebe meses, mando se cobre dichos veinte pesos es mi voluntad -

[f.5r]

Ytt declaro me deue Mathias Belasques quinse pesos por unas bacas que le di este año para su matansa mando se cobren es mi voluntad.

Ytt declaro me deue Francisco Acosta una mula por quenta de su hermano que quedo el referido a pagarme dicha mula de dar y reseuir y mas me deue el dicho Acosta un caballo que [le di] yo aqui quando se le fue juido un yndio para abajo³⁶ mando se cobre uno y otro es mi voluntad -

³² No se dice, generalmente, cuántos animales forman una piara.

³³ Animales de carga que van atados unos con otros, en fila.

³⁴ Como curiosidad, Domingo de Santo Tomás escribía en su *Lexicon* (1560), “Harriero, que los aguija [a los animales del arreo]”, p.145.

³⁵ El flete es tanto la carga como el precio pactado para su transporte. El fletador es la persona encargada de transportar y entregar en destino la carga que se fletó (DLE).

³⁶ En esa época quería decir que iba hacia el norte, hacia donde disminuían los grados al acercarse al Ecuador.

Ytt declaro que me deue Thomas Tejerina un macho bueno dandole dos baras de cordellate por su pastoreaje entregara el dicho macho mando se cobre es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Diego Gimenes dies pesos que le supli en plata por haserle bien y buena³⁷ obra mando se cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Andres Jeress sientos y ocho pesos los que le supli por haserle bien y buena obra mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Grauiel Suares veinte pesos los que le preste por haserle bien y buena obra mando que se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Nicolas Ximenes un macho chucaro que lleuo de mi poder con un papel falso de Don Juan Joseph Acosta y tal papel no era suio sino falzo y mando que se cobre veinte pesos al dicho Ximenes por la picardia que vio conmgio de engañarme que se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Diego Casseres tres pesos los que le supli en plata por haserle bien y buena obra mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue mi sobrino Joseph Canchi una mula baqueana³⁸ que la hiso matar con un nouillo corneandola que le cobren veinte pesos es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Miguel Cardoso treinta y un pesos los que le preste por haserle bien y buena obra mando que se le cobre que es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Andres Bidaure una mula parda rabona³⁹ que le consta y saue su hija que me deue dicha mula mando se cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Bisente Tapia nueve pesos los que le preste por haserle bien y buena obra mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Domingo Garreca quatro pesos que le supli en plata por estar falto de auio para ariua⁴⁰ mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Juan Culacula tres pesos que le supli en plata mando se le cobre es mi voluntad

Ytt declaro me deue Agustin Arrenas sinco pesos mando se cobre es mi voluntad

Ytt declaro me deue Juan Baptista Romano⁴¹ diesiocho pesos los que le supli por haserle bien y buena obra en plata los que cobrara mis albaceas y es [roto]

Ytt declaro que me deue Siluestre Garsia sientos y veinte pesos en [roto]

³⁷ “Hacerle bien y buena obra”, se trata de adelantos o préstamos que deben ser devueltos (DLE).

³⁸ Baquiano, na. Experimentado en los caminos, trochas y atajos, y que actúa como guía para transitar por ellos (DLE).

³⁹ Rabón, rabona, animal que tiene el rabo corto, o que no lo tiene (DLE).

⁴⁰ Es decir, hacia el sur, hacia donde aumentan los grados al alejarse del Ecuador.

⁴¹ En la gobernación de Tucumán hubo, desde el siglo XVI, escribanos de ese mismo nombre y apellido. Ver acápite sobre amanuenses por otro caso.

[f.5v]

tos con mas sinco pesos que por todo son siento y veinti sinco pesos los que me deue mando se le cobren mis albaceas y es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Jasinto Morillo una mula que le di fletada⁴² para el Tucuman y no me ha pagado el flete ni la mula mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Phelipe Moya seis pesos los que le supli en plata por haserle bien y buena obra mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Diego Vilte un burro echor que se lo lleuo sin mi orden del Valle⁴³ no estando yo en dicho Valle, y son los testigos delante de quienes llevo dicho burro echor Fernando Vilte; y Pedro Casainto delante de quienes lo lleuo dicho Diego Villte y dicho echor me costo treinta pesos, los que mando se le cobre con costos y gastos ante qualquier Jues de su Magestad que Dios Guarde; mis albaceas que le cobre treinta pesos es mi voluntad -

Ytt declaro me deue Matias Fernandes el Sastre de Oruro dose pesos por un sesto de coca que le di mando se le cobre es mi voluntad -

Ytt declaro que me deue Joseph Días dose pesos por un macho pardo que conosi en poder del dicho Días en la estancia de Coirruro y el dicho macho pardo esta con mi marca al lado de montar y se obligo delante de barios a pagarme dichos dose pesos mando se le cobre y es mi voluntad -

[otra deuda y crédito]

Ytt declaro que deuo a mi yerno el Capitán Don Bartholome Gusman [manchado] mulas y la otra mula deue Thomas Gato que le cobre que mi Albacea le pague una mula buena de dar y reseuir⁴⁴ es mi voluntad declarolo assi -

[carta de dote]

Ytt declaro que tengo dado a mi hija Doña Clara lo siguiente en barios cosas su Dote declarolo asi por que conste y no tiene que meterse con su madre ni sus hermanos ni en las tierras pues tiene resiuido bastante mi yerno el Capitán Bartholome Gusman y es como se sigue -

Ytt Primeramente le tengo dado honse mulas aparejadas de reata abajo⁴⁵ declarolo asi

⁴² Alquilada (DLE).

⁴³ Christobal decía encontrarse en Uacalera / Guacalera / Huacalera; el Valle es, entonces, el de Humahuaca.

⁴⁴ “Buena de dar y reseuir”, es decir, equivalente.

⁴⁵ No encontré una explicación de esta expresión. Podría ser “mulas de reata” nomás, en ese caso acostumbradas a llevar cargas, atadas entre ellas y en fila. Luego “abajo declaralo asi”, es decir, más adelante lo digo. Otra muestra de la oralidad que atraveisa ambos escritos.

Ytt tres mulas de silla espesiales mansas y las tres de mi silla⁴⁶ declarolo asi.

Ytt Sesenta bacas las mas con sus crias y quatro thorros todas tamberas y mansas . declarolo asi

Ytt Una boca de fuego corriente y buena declarolo asi⁴⁷ -

Ytt Una espada con su guarnision llana y daga⁴⁸ y talabarte con su ebilla... de plata que me costo todo ochenta pesos declarolo asi - Y no tiene mi yerno que meterse con mi muger ni mi hija Doña Clara Canche con su madre ni con sus hermanos; porque estan ya separados y les ey dado, lo que mis fuerzas y mi pobresa alcansado: ni tienen por ningun modo ni manera meterse en l [roto] ninguna manera que sea saluo lo que mi

[f.6r]

Muger ordenase y mis Albaceas y mis hijos que con la bendicion [manchado, ¿mia y?] de Dios le tengo dada todo lo ariua referido según consta en este mi testamento declarolo asi para que conste - [sigue una cruz pequeña intercalada en medio del renglón después de terminado de escribir todo el texto]

[mandas piadosas]

Ytt declaro que a las mandas forzosas se le den a cuatro reales porque soi un Pobre declarolo asi⁴⁹ -

[albaseas]

Ytt para la execusion y paga de este mi testamento y Vltima Voluntad y lo contenido en este estableasco ynistituio y nombro por mis Albaceas y testamentarios a mi hijo Don Marzelo Canchi y a su hermano Don Antonio Canche a los quales y cada uno de ellos yn solidum doi poder para que [roto ¿con?] su autoridad o judisialmente puedan entrar en mis vienes y tomar los que ha[roto ¿halla?] ren y benderlos en almoneda o fuera de ella para las pagas y efectos mencionados lo qual pueden haser aunque sea pasado el año del albaseasco -

[herederos]

[Ytt] ynistituio por mis Vnibersales herederos a mi Muger [Thomasa Churquina, a] Doña Pascuala Sogta y a mis quatro hijos como tengo ordenado ariua que el que pagare mis dependencias y atendiene a mi muger sea mejorado en el

⁴⁶ O sea, de las que Canchi acostumbraba montar.

⁴⁷ Según el DLE, se trata de un arma que se carga con pólvora, sin especificar si es, o no, portátil.

⁴⁸ Aunque por reales cédulas los indios no podían poseer este tipo de armas, ya en testamentos del siglo XVI están legando perros, caballos y espadas.

⁴⁹ Se trata de las mandas piadosas, que en los testamentos de indios se suelen denominar *forzosas*. En algún caso se negaron.

tercio y quinto que tocara a los dichos mis hijos los quales aian y hereden dichos todos mis bienes cumplidos [roto] todos mis legados y mexoras ya expresadas y reboco y doi por ningunos [roto] qualesquier testamentos [roto] y codisilios que en qualquier [roto] que no balgan [roto] mento que balga por tal con protesta que de no pareser al tiempo de mi fallesimiento otro Codisilio, ô testamento que en todo ô en parte reboque este sea baledero y firme por mi Vltima Voluntad en aquella mejor forma que ayga lugar en derecho en cuio testimonio asi lo otorgue y firme ante los testigos que se hallaron presentes en esta Hazienda de Guacalera por no haber Jues competente, â falta de Escriuano Publico ni Real en este papel Comun a falta del Sellado, fueron los testigos de suso; Don Pascual de Gusman y Tobar; Don Diego Brauo; Lorenzo Soconba; en treinta del Mes de Maio de Mil cetesientos

[f.6v]

treinta y un años.

Christobal Canchi [rubricado]

testigo Pasqual de Gusman y Tobar [rubricado]

testigo Diego Brauo [rubricado]

A ruego y testigo de Lo[renso Socomba]

Don Joseph Pereira⁵⁰ [rubricado]

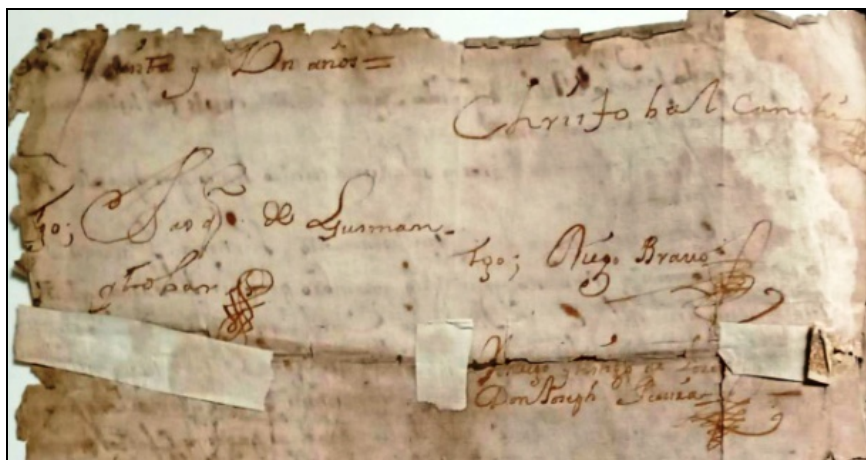


Figura 3. Firmas al final del testamento de Canchi. F.6v. Propiedad del Archivo y Biblioteca Históricas de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”, Salta. Escaneado cortesía del Archivo.

⁵⁰ La compulsula caligráfica permite decir que Joseph Pereira fue el amanuense del testamento en tanto que Canchi firmó ambos documentos.

III. COMENTARIOS Y REFLEXIONES

3.1. *Breve línea del tiempo*

Ambos documentos⁵¹ llevan la misma fecha, 30 de mayo de 1731, y se otorgaron ante testigos en Uacalera⁵².

El Poder es un texto breve, apenas preciso; Canchi se presentó a sí mismo como otorgante y redactor alardeando de conocer frases usuales como “doy poder bastante”, &. La caligrafía y la firma indican que también escribió ese texto.

El destinatario era Marcelo Canchi, su hijo, quien debía tener en ese momento por lo menos veinticinco años ya que lo consideraba mayor aunque esta mayoría podría no referirse a la edad sino a que era su primer hijo, por lo menos de los que restaban vivos, como se verá luego en el Testamento.

Marcelo le había dado plata a su padre para “sacar” las tierras prometidas por el rey, es decir, pagar ciertos impuestos para instalarse allí. Esas mismas tierras pasarían a ser propiedad de Marcelo, pero en el Testamento se verá que eso sucederá bajo ciertas condiciones.

Volvemos entonces a que el rey le prometió, a través de ¿los funcionarios virreinales correspondientes? ¿su encomendero?, unas tierras en merced, tierras que no se nombraron ni ubicaron pero que era muchas y grandes, y su hijo tenía que tomar posesión de las mismas.

Lo dicho deja suponer que se trató de un trámite urgente y a realizar en una ciudad de la cual Uacalera, la población donde Christobal se encontraba enfermo, quedaba muy lejos. Podría ser Charcas⁵³, sede de la audiencia, hoy a unos 700 km. hacia el norte; o Jujuy, a unos 100 km. hacia el sur. También Canchi podría haber exagerado su imposibilidad de viajar.

Si bien el Poder está cosido y precede al Testamento, éste lo deja sin efecto. Por tratarse de un documento para el que se contaba desde muy antiguo con formularios, en este caso se trató de seguir el orden de las mandas de alguno de ellos, de donde su lectura resulta confusa por tramos ya que el testador intercaló los motivos por los que realizaba el testamento y repartió, por decirlo así, varias acusaciones. También trató, mediante este trámite, de dejar ordenada

⁵¹ En Poder y en Testamento se repitió Diego Brauo como testigo.

⁵² Guacalera / Uacalera / Huacalera, valle de Humahuaca, c. 2600 msnm; la población actual se encuentra sobre el Trópico de Capricornio, a unos 100 km. al norte de la ciudad de San Salvador de Jujuy (c.1300 msnm).

⁵³ Charcas / Villa de La Plata / Chuquisaca / Sucre, capital de Bolivia, c. 2880 msnm.

la participación de cada uno de sus hijos en el negocio familiar, apartando del todo a su hija y su marido, y aprovechando el espacio testamentario para listar la dote otorgada con anterioridad dándole el estatus de una carta de dote, o de la reiteración de una carta ya otorgada.

El propósito del testamento era superar un negocio que salió mal y para el que Christobal tomó créditos que, dice, no iba a poder cancelar. Este usar un testamento para validar débitos y créditos no era extraño en la gobernación de Tucumán la base era un libro donde Canchi anotaba esos detalles que, al incluirse en el testamento, quedaban resguardados por un juramento; además, el acceso a la justicia por parte de los indígenas estaba intermediada por el protector de naturales, lo que solía demorar los trámites. Los créditos, según los presentó Canchi, estarían al cobro.

El otro propósito del testamento fue ordenar entre sus hijos el reparto de las tierras en las que parece que ya está instalado, y qué parte le tocaría a cada uno según la proporción en que cada uno de ellos se hiciese cargo de las deudas contraídas por su padre.

Todos estos asuntos contribuyeron a deslindar las mejoras, ahora en función de la colaboración de cada uno de los hijos respecto de su madre, ¿y de su abuela? Por otra parte, Canchi reiteró la carta de dote a su hija para que ésta no intervenga en el reparto de las tierras prometidas por el rey, pero tampoco dijo nada respecto de que la hija ayudara a nadie.

Éstos son, a grandes rasgos, los temas directrices del testamento cuya continuidad como objeto de estudio depende de más trabajo en archivo. Mientras tanto, de su lectura se desprenden otros asuntos a los que no se suele prestar atención en los estudios de la documentación colonial de la gobernación de Tucumán que conozco; los mismos son interesantes como indicios en situaciones similares pero menos explícitas en los papeles. En lo que sigue me referiré a algunos de ellos.

3.2. *El oficio de amanuense en la gobernación de Tucumán*

Los textos presentados ante autoridades reales solían estar escritos por profesionales en la caligrafía usual del momento. Pueden servir de ejemplos las copias de 1636 del depósito de indios y encomienda de la puna de Jujuy⁵⁴, el testamento del cacique Andrés Choque por Pedro Martínez de Yriarte (1631)⁵⁵ y el testamento de Christobal Canchi, 1731, por Joseph Pereira.

⁵⁴ GENTILE LAFAILLE, M.E., “Los casiques Quipildor...”, o. c.

⁵⁵ GENTILE LAFAILLE, M.E., “Entorno sociopolítico y beligerante...”.

En el caso de las copias de 1636, al ser parte de un expediente presentado ante la Audiencia es más que probable que se recurriera a alguno de los escribientes cercanos a dichas oficinas. Pero en los casos de los dos testamentos citados es notable, por una parte, que los otorgantes circulaban entre puna y valles inmediatos, en particular el de Humahuaca. Y también que en ambos casos eran conocidos los formularios de testamentos. Quedaría por averiguar si estas habilidades estaban a disposición de quien pudiese pagarlas, es decir, si estos escribientes formaban parte, cada uno de ellos, del grupo regentado por un casique o por un indio rico; o si eran itinerantes, como algunos curanderos⁵⁶. Es decir, ¿había especialistas que iban de unas a otras poblaciones?

Y tal vez no esté de más preguntarnos si sus nombres eran los correctos, ya que Pedro Martínez de Yriarte no se encuentra en el frondoso árbol genealógico de esa familia, y respecto de Joseph Pereira hubo un escribano público y de cabildo, Rodrigo Pereira, en la gobernación de Tucumán en el siglo XVI⁵⁷ cuyo signo guarda cierta similitud con el que se encuentra al pie del Poder firmado por Canchi. En otro orden, algunas reiteraciones e indefiniciones a lo largo del texto permiten pensar que escribía al dictado del testador, y sin contradecirlo.

Tanto Martínez de Yriarte como Pereira contaban con alguna de las publicaciones de formularios para realizar testamentos, y probablemente para otro tipo de trámites también, como asimismo contarían con cartillas con tipos de letras, en particular Pereira y su letra desusada en 1731, que por tramos aparece dibujada una por una⁵⁸.

3.3. *Las intervenciones*

Ambos documentos, Poder y Testamento, fueron intervenidos. Uso aquí esa expresión, derivada de los estudios de Arte en el sentido de que una obra es modificada porque había quedado inconclusa y se la concluyó; o porque, aún terminada, se la modificó según otro criterio. En los dos casos, la obra puede ser intervenida por su propio autor, u otra persona.

⁵⁶ El indio Alonso Martín del Arroyo decía en 1610 que había convenido el pago de cuarenta vacas con un hombre que había estado en San Miguel de Tucumán, quien iba a curarlo pero que no lo curó, etcétera. GENTILE LAFAILLE, M.E., *Testamentos de indios...*, o. c., 2008, p. 203.

⁵⁷ GENTILE LAFAILLE, M.E., “Entorno sociopolítico...”, o. c.; RAMÍREZ DE VELASCO, J., “Carta del Gobernador de Tucumán... participando el resultado que hasta entonces tenía su expedición a las rancherías del valle de Calchaqui. Acompaña testimonio de la paz dada a los indios [1588]”, en LEVILLIER, R., t. I, 240-246.

⁵⁸ Respecto del uso corriente de cartillas para aprender a dibujar y copiar letras, hasta donde pude indagar no encontré trabajos sobre ese asunto para la gobernación de Tucumán. Cabe preguntarse si Joseph Pereira habría heredado de Rodrigo Pereira alguna cartilla, pero sin más trabajo en archivos no es posible ir más lejos que esa pregunta.

En el caso del Poder hay un prolijo recorte en la esquina inferior derecha del papel. Si tomamos en cuenta que al costado de fragmento faltante hay un signo similar al que solían usar algunos escribanos, es verosímil pensar que ese recorte tuvo como finalidad anular la fe que dicha firma podría haber dado. Pero ya se vio que bien podría ser, en mi opinión, un intento un tanto ingenuo de falsificación, y que tal vez alguno de los testigos que luego firmó con Canchi -que lo hicieron con buenas rúbricas- lo convenció de anular ese acto y reemplazarlo por el testamento.

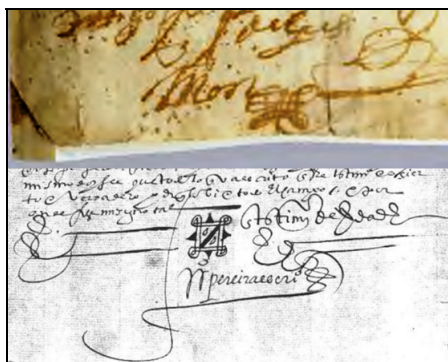


Figura 4. Detalle del dibujo de un signo como de escribano en el Poder dado por Canchi, f.3r., y el signo del escribano Rodrigo Pereira en una carta del gobernador de Tucumán Juan Ramírez de Velasco, AGI/24//CHARCAS, 26,R.5,N.17, f.4r.

En cuanto al *Testamento*, el mismo tiene dos borrones que, no obstante, permiten leer lo escrito que se pretendió borrar. El primero de ellos es la palabra “yndio” a continuación del nombre del testador que ya no ostenta el “don” que lo precediera en el Poder. Es decir, cuando se identificó a sí mismo debió quedar “... yo *Christoual Canchi yndio de la ciudad del Cusco de la Perrochia de Santiago* ...”.

El segundo borrón, “yndios”, tiene que ver con sus padres y debió quedar: “... *hijo legitimo de Bartholome Canchi y de Doña Pasquala Sogta yndios de pueblo de Socoscha juridicion de la villa de Tarija* ...”. Bartholome no fue precedido del “don”, en tanto que Pasquala, al igual que su hija Clara, eran “Doña”.

Esto puede tener que ver con que la riqueza del grupo familiar seguía la línea femenina; y, también, porque Pasquala y Clara vivían al momento de testar Canchi y por eso convenía nombrarlas dándoles autoridad, ¿la cual se traspasaría a la documentación posterior cuando el testamento quedase como referencia al fallecer Canchi?

Ambos borrones no se salvaron al pie del testamento. La intención fue clara: Canchi usó el formato del testamento como antecedente⁵⁹ de su filiación para mejorar la filiación de su descendencia, pero no en su totalidad. A Clara la llamó “Doña” pero a ninguno de sus hijos lo llamó “Don” ni “don”, y de su esposa dijo “... *fui desposado y velado según orden de nuestra Santa Madre Yglesia con Thomasa Churquina yndia natural del pueblo de Socoscha...*”.

No volvió a nombrarla y por eso en los párrafos siguientes la redacción quedó confusa porque donde debía figurar el nombre de su esposa Thomasa (que era india) estaba el de su madre, Pasquala (a la que pretendía hacer pasar por no-india). Es decir, respecto a quien dejaba las tierras que el rey le había prometido debió decir: “... *las quales dejo en poder de mi muger, de Doña Pascuala Sogta y de mi albaceas...*”.

Lo dicho permite, también, preguntarse acerca de quien, o quienes, se beneficiarían con estos cambios y confusiones. Sin conocer los trámites posteriores a este testamento no es posible avanzar excepto que con conjeturas. Canchi se opuso firmemente a que su hija pretendiese algo más de lo que le fue dado en dote, y a sus hijos los obligó a atender a su madre con vistas a mantener lo más indiviso posible el negocio de la cría y venta de animales -en particular mulas-, y el trájín de productos sin manufacturar dentro de un territorio que abarcó desde Oruro a Jujuy.

Es notable que, al igual que en otros testamentos de indios de la gobernación de Tucumán, los inmuebles urbanos y rurales no se nombraron ni ubicaron con precisión, de manera que hoy día no es posible trazar y seguir linealmente los dominios.

3.4. *Un poco más acerca de entradas, malocas y chacos*

En una nota a pie de la transcripción del testamento de Canchi remití a este acápite. Aquel párrafo decía que el rey le había dado tierras por merced “*por los muchos servicios que es servido con todas las entradas y chacos que an avida*”, expresión por demás extraña porque a un indio no se le daban tierras ni por merced ni por esos conceptos.

De ahí que Canchi intentarse, ya que no mestizarse, por lo menos ubicarse en el marco de un linaje más favorable diciendo que era de la parroquia de Santiago, del Cusco, aunque sus padres eran “... *yndios del pueblo de Socoscha juridicion de la villa de Tarija...*”.

⁵⁹ Por ejemplo, otros casos de uso del testamento sin mediar *mortis causa*, en GENTILE LAFAILLE, M.E., “Dinámica del uso y función de dos documentos producidos por indios en la gobernación de Tucumán, 1686 y 1712. Ms.

En esa línea, su apellido familiar, Canchi, cuenta con registro prehispánico. Antes de la Conquista, canas y canchis eran dos grupos altiplánicos entre el Cusco y el territorio gobernado por los collas. Dada su ubicación, ambos grupos fueron aliados obligados de los cusqueños cuando Topa Inca Yupanqui extendió sus conquistas hacia el sur, pero los canas se aliaron de una vez en tanto que los canchis debieron ser vencidos en guerra. El trato de los cusqueños, en ese punto, fue diverso, por eso se encontraron indios canchis fuera de su territorio originario en el norte del Lago⁶⁰, y tan lejos como en Socoscha.

Regresando al testamento de Canchi en el siglo XVIII, hasta este momento no se sabe si pudo cambiar su filiación, pero aquí interesa considerar el alcance del significado de la expresión “entradas y chacos” voces que, al estar unidas por una conjunción copulativa, debieron tener algún punto de significado en común, como antes Canchi resaltó que era “vecino y morador”. Veamos la proyección de este tema.

Desde el Descubrimiento se llamaron *entradas* a las exploraciones de territorios a conquistar y colonizar. Al sur de Charcas, pasada la rebelión de los encomenderos (1544-1548), las exploraciones o *entradas* equivalían a ir en pie de guerra un grupo de *indios amigos* mandado por alguna autoridad hispana⁶¹ a recorrer un territorio del que se tenía noticia pero que todavía no había sido conquistado y dividido en encomiendas. El ir el grupo armado se justificaba porque esos indígenas habían atacado primero a algún grupo de españoles, etcétera. Es decir, se trataba de una *entrada* de exploración y de castigo pero que llevaba sedicentes ofertas de paz.

Itero que en el testamento de Canchi dice “*entradas y chacos*”. Para esa fecha, 1731, se admitía que *chaco* era una voz quechua prehispánica que nombraba un sistema de caza: se rodeaba una región, se estrechaba el cerco, se dejaban salir del mismo a ciertos animales y se cazaban los que interesaban en cada oportunidad.

Conviene notar que más allá de lo publicado acerca de chaco como sistema de caza y de Chaco como topónimo⁶² en su Crónica, Cieza de León (1553) describió pero no dio nombre a ese tipo de cacería, y recién vamos a

⁶⁰ Un poco más sobre el tema, en GENTILE LAFAILLE, M.E., Algunos aportes de Joan de Santa Cruz Pachacuti..., o. c.

⁶¹ Por ejemplo, el caso de Joan Velasques Altamirano, yendo a Casabindo, en GENTILE LAFAILLE, M.E., “Los casiques Quipildor...”, o. c.

⁶² No pasan de ser acumulaciones de datos desarticulados o, peor, articulados en función de los presupuestos de cada autor. El propósito de este acápite no es hacer exégesis de asuntos no resueltos.

encontrar una definición de dicho sistema en los diccionarios posconciarios, cuando se trataba de instalar en territorio andino el quechua (*runa simi*) como lengua oficial de la evangelización:

“*Chacu, o chaco*”. “*Chacu, caza de fieras*”⁶³.

“*Montear. sacar fieras. chacuni.gui, o pituni.ui. Monteria, caça de fieras. chaco*”. “*Monteria, o caça de fieras; Montear, chacuni. Monteria assi, chacu. Montero, chacuc*”⁶⁴.

Mirando en perspectiva, en la documentación de la gobernación de Tucumán hubo desde mucho antes matices en las descripciones de los componentes de la Conquista y Colonización. De las *guaçabaras* como batallas informales e inesperadas, tenemos a fines del siglo XVI la descripción de las *malocas* (ataques planeados a poblaciones indígenas), por ejemplo; de éstas también quedó gráfica en pinturas sobre roca⁶⁵. A principios del siglo XVII las definiciones se ampliaron hacia el cambio del significado:

“*Chacuy o intuy, o muyuy. Caça de fieras o hombres a manos. Chacuni, Caçar fieras a manos*”⁶⁶. *Chacuy camayoc. Caçador, qquitaruna chacuy camayoc, quadrilleros*.”⁶⁷.

“*Qquita. Cimarron huydor*”⁶⁸.

“*Puna runa. Indio serrano*”⁶⁹.

“*Punaccuy, o quittaccuy, o purumccuy Siluestre*”⁷⁰.

⁶³ SANTO TOMÁS, D. de, *Lexicon o vocabulario de la lengua general del Perú*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima [1560] 1951, p. 255, p.170.

⁶⁴ ANÓNIMO (¿A. de Barzana?), *Vocabulario y phrasis en la lengua general de los indios del Perú llamada quichua y en la lengua española*, Lima [1586] 1951, p. 33, p. 162.

⁶⁵ GENTILE LAFAILLE, M.E., “El Alero de los Jinetes: Iconografía e Historia de sus representaciones rupestres (Cerro Colorado, Córdoba, República Argentina)”, en *Rupestreweb* (Colombia), (2011). El artículo incluyó la descripción de las *malocas* por el p. Milla, vicario de Córdoba de la Nueva Andalucía.

⁶⁶ Aun con los antecedentes de Hércules y Sansón, es difícil imaginar la caza de fieras sin armas ni trampas ya que las mismas eran según la descripción de Pedro Sotelo Narváez en 1582: oso andino, grandes felinos, boas, etcétera. GENTILE LAFAILLE, M.E., “Geografía y política. La gobernación de Tucumán en 1582, según la *Relación* de Pedro Sotelo Narváez”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), XLV (2012) 581-608.

⁶⁷ GONÇALEZ HOLGUÍN, D., *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada lengua quichua o del inca*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima 1608, p. 88; 1952, p. 92. Nuestro autor era comisario del Santo Oficio, lo que tal vez le permitió acceder a ciertos pormenores, de ahí que sus diccionarios también sean complejos diccionarios de ideas cuya consulta se ve facilitada hoy día por la edición digital que incluye un eficaz buscador.

⁶⁸ GONÇALEZ HOLGUÍN, D., *Vocabulario...*, o. c., 1608, p. 309; 1952, p. 310.

⁶⁹ GONÇALEZ HOLGUÍN, D., *Vocabulario...*, o. c., 1608, p. 197; 1952, p. 295.

⁷⁰ GONÇALEZ HOLGUÍN, D., *Vocabulario...*, o. c., 1608, p. 197; 1952, p. 295.

En este vocabulario se coincide en lo silvestre, tanto en animales como en humanos: *puna runa*, *qqitta* y, sobre todo, *qquitaruna chacuy camayoc*, que se traduce rápidamente como el que dirige un grupo de gente para cazar hombres salvajes. Esta descripción se materializa sin rebusques en las partidas de exploradores que localizaban poblaciones para encomendar; el símil era la cuadrilla de la Santa Hermandad que, también durante la Colonia, recorría los campos a modo de policía rural.

El “*Chacuy o intuy, o muyuy. Caça de fieras o hombres a manos*” de González Holguin quedó bien perfilado ya que la partida de la Santa Hermandad no tenía como finalidad primera matar a nadie -salvo excepción- sino llevarlo preso y cobrarle multa.

Lo dicho es notable también en el *Mapa geográfico de América Meridional*, del geógrafo Juan de la Cruz Cano y Olmedilla (1775), y en la *Carta del gran Chaco e paesi confinanti*, de fecha cercana a la anterior, cuyo autor fue el abate Joaquín Camaño. En ambos destaca la cantidad de nombres de grupos indígenas ubicados en el territorio denominado Chaco cuya realidad numérica no cabe discutir ahora⁷¹.

Regresando a la participación de Canchi en *chacos*, queda claro que esa voz es otra forma de nombrar las *guaçabaras* y *malocas*. En ambos casos, la resistencia de los pobladores indígenas a esos ataques se interpretaba como declaración de guerra y los cautivos se compraban y vendían como esclavos a los mineros y a quienes no habían conseguido indios en encomienda.

Un respaldo explícito a esta posibilidad se encuentra en el “codicilio” al testamento de un español otorgado en Córdoba c.1681 quien manifestó en un párrafo que:

“Yt, declaro que despues que otorgue dicho mi testamento, se ha muerto algunos de mis esclavos; y tambien, han nascido otros, y aunque no bayan expresados, ni nombrados, se ha de entender, son todos mis esclavos aunque sean blancos, y quedan todos como esta expresado, en

⁷¹ AGI - ES.41091.AGI//MP-IMPRESOS,48. *Mapa geográfico de América Meridional*. “Dispuesto y Gravado por Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, Geógrafo... Año de 1775”. N° de Registro: 8375.

BNE - Biblioteca Nacional de España. *Mapa geográfico de América Meridional*. Autor: Cruz Cano y Olmedilla, Juan de la (1734-1790). Fecha: 1775. Biblioteca digital hispánica MV/25}MR/33-41/3692

RAE-Real Academia Española, Madrid. *Carta del gran Chaco e paesi confinanti*. s.a. Autor: Camaño, Joaquín, 1737-1820. Signatura: RM Cajón 11-2-35/ERM 2534.

*el dicho mi testamento, con la obligassion y cargo de mirar la dicha hacienda, y como esta expresado y declarado en dicho testamento =*⁷².

En otras palabras, en el entorno de esa fecha, ya finalizada la guerra de Calchaquí y comenzadas las reconstrucciones de los antiguos fuertes en la frontera con las tierras bajas, se identificaba como esclavos a quienes se encontraban viviendo en el predio de la encomienda.

Publicamos los testamentos de algunos “indios amigos” (Uzcollo, Quisma, Chuca) que participaron en *malocas* a cambio de promesas de solares y tierras que, hasta donde pude indagar, quedaron en nada. Lo mismo que la insistencia de parte de los mismos amos / encomenderos, o sus amigos, de sacar de circulación mediante compra o empeño objetos de prestigio entre los indígenas como camisetas de ciertos colores y dibujos (*uncu*), vasos usados en ofrendas a las divinidades andinas (*aquilla*), etcétera⁷³. Al mismo tiempo, los indios testadores procuraron, y consiguieron, objetos de prestigio al uso hispano: caballos, espadas, perros, otorgados por los mismos españoles a cambio de su participación en *guaçabaras*, *malocas* y *chacos*.

Por la ubicación del valle de Humahuaca donde se encontraba Guacalera, donde Canchi firmó Poder y Testamento, y en el contexto de *corridos* y *entradas* ordenadas por su amo soy de la opinión de que la voz prehispánica *chaco* que en principio se refería a un sistema de caza, durante la Colonia dio nombre al mismo sistema pero dedicado también a la captura de indios para encomendar.

Lo dicho se basa en que, una vez organizadas las encomiendas del área andina de la gobernación de Tucumán en función del abasto de las minas del altiplano, el declive muy marcado en el siglo XVII, en la producción de éstas y el mestizaje que fue privando de mano de obra indígena a lo que iba quedando de este tipo de organización laboral, dirigió la atención hacia zonas cuya población no había sido mestizada ni encomendada, sin importar si tenía un modo de vida muy distinto del andino. Ese territorio, al Este de los Andes, era incómodo de recorrer con los medios disponibles y de habitar en razón del clima, además de la competencia con los portugueses vecinos que trataban de conseguir también mano de obra para sus obrajes.

Trasponer el nombre de un sistema de caza en un topónimo que se refería a la región donde una forma de ese sistema de caza se practicaba, no debió demorar nada. El diccionario de 1608 presentó *chaco* como palabra prehispánica

⁷² GENTILE LAFAILLE, M.E., “Tres formas de restitución a los indios en la gobernación de Tucumán (siglo XVII)”, en *Revista El futuro del pasado* (Salamanca), 3 (2012) 333-370.

⁷³ GENTILE LAFAILLE, M. E., “Objetos prehispánicos legados en testamentos de indios (gobernación de Tucumán, 1608 y 1619)”, en *Revista Æquitas* (Valladolid), 2 (2012) 9-43.

que incluía el significado de cazar, sin armas, a hombres salvajes, es decir, sin encomendar. El no usar armas también remite directamente, y en parte, al *pombero*, personaje hoy considerado legendario⁷⁴.

Sin embargo, en los textos jesuitas tardíos se prefirió hablar de *malocas*, de las cuales Sánchez Labrador hizo una breve reseña histórica pero referida a la actividad de los portugueses, no de los españoles que a fines del siglo XVI ya usaban el mismo sistema de caza de indios, como lo describiera el p. Milla y lo definiera Gonçalves Holguin.

Fecho, entonces, relativa y tentativamente la aparición de la palabra *chaco*, derivada de *chacuy*, en 1608 en el diccionario citado pero el comienzo del uso del topónimo *Chaco* con el sentido de *chaco* a partir del momento en que se volvió a intentar la colonización hispana hacia el Este del valle de Humahuaca, es decir, en la segunda mitad del siglo XVII y tras la finalización de la guerra de Calchaquí.

Hoy día se aceptan chaco y Chaco como sistema de caza y como topónimo, constituyendo pervivencias extraordinarias ya que hubo otros intentos jesuitas en los que algo se nombraba sin entrar en detalles ¿tanto como para no parecer omisos?, y que no prosperaron: la deriva del ancestro (*huaca*) del grupo familiar (*ailu*) en el ángel de la guarda; el traspaso del poder destructor del rayo meteorológico hacia los ángeles arcabuceros, y de una de las formas de comunicación prehispánica mediante grabados y pinturas sobre lanzas y bastones (*quilcascachoque*) hacia solo bastones o palos para cavar⁷⁵.

Finalmente, este legajo con el Poder y Testamento de Christobal Canchi reúne en sus pocos folios condiciones suficientes como para continuar indagando cómo y cuándo se resolvieron, o no, algunos temas planteados allí. Y lo que el tratamiento y estado de dichos asuntos pudiesen aportar tanto a la Historia regional como al Derecho aplicado en la gobernación de Tucumán durante la primera mitad del siglo XVIII frente a un fondo de sublevaciones localizadas contra la administración hispana que ya iban prefigurando la generalizada de 1780.

⁷⁴ El *pombero* fue descrito por el p. Cristóbal de Mendoza c. 1633-1636; su carta en RUIZ DE MONTOYA, A., [Relación de la] *Conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias de Paraguay, Paraná, Uruguay y Tape*. Equipo Difusor de Estudios de Historia Iberoamericana, Rosario de Santa Fé [1639] 1989, p.254). Otra descripción tardía de las *malocas* en CARDIEL, J., *Compendio de la historia del Paraguay*, Buenos Aires [1780] 1984.

⁷⁵ GENTILE LAFAILLE, M.E., “Un poco más acerca de los llamados ángeles arcabuceros (Noroeste argentino, siglos XVII-XVIII)”, en *Escorialensia* (San Lorenzo del Escorial), 3 (2024) 1-28. GENTILE LAFAILLE, M.E., “Gráfica incaica: algunas formas de registro y comunicación de datos”, en *Escorialensia* (San Lorenzo del Escorial), 3 (2025) 35 pgs.

IV. BIBLIOGRAFÍA

Mapas y manuscritos en archivos

- ABH-S - Archivo y Biblioteca Históricas de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”, Salta. 1731. *Testamento otorgado por Don Cristobal Canchi - Depto. Yrúya - Salta.*
- AGI - Archivo General de Indias, Sevilla.
ES.41091.AGI//MP-IMPRESOS,48
Mapa geográfico de América Meridional. “Dispuesto y Gravado por Don Juan de la Cruz Cano y Olmedilla, Geógrafo... Año de 1775.”. N° de Registro: 8375.
ES.41091.AGI/24//CHARCAS,26,R.5,N.17
Carta de Juan Ramírez de Velasco, Gobernador de Tucumán. 20-4-1588.
- BNE - Biblioteca Nacional de España.
Mapa geográfico de América Meridional. Autor: Cruz Cano y Olmedilla, Juan de la (1734 - 1790). Fecha: 1775. Biblioteca digital hispánica MV/25}MR/33-41/3692
- RAE - Real Academia Española, Madrid.
Carta del gran Chaco e paesi confinanti. s.a. Autor: Camaño, Joaquín, 1737-1820.
Signatura: RM Cajón 11-2-35/ERM 2534

Publicaciones

- ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES, *Entre los Jesuitas del Gran Chaco. Compilación de Joaquín Camaño S.J. y otras fuentes documentales del S.XVIII*, Buenos Aires 2016.
- ALONSO, M., *Enciclopedia del Idioma*, Madrid 1958.
- ANÓNIMO (¿A. de Barzana?), *Vocabulario y phrasis en la lengua general de los indios del Perú llamada quichua y en la lengua española*, Lima [1586] 1951.
- BRAUNSTEIN, J.A., “Núcleos culturales del indio colonial en el Gran Chaco. El digesto etnográfico de los expulsos de Faenza”, en ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES, *Entre los Jesuitas del Gran Chaco...*, Buenos Aires 2016, pp. 55-95.

- CANELAS, M., “Relación sobre los mocovíes”, en ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS DE BUENOS AIRES, *Entre los Jesuitas del Gran Chaco...*, Buenos Aires 2016, pp. 303-378.
- CARDIEL, J., *Compendio de la historia del Paraguay*, Buenos Aires [1780] 1984.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Evidencias e hipótesis sobre los atacamas en la puna de Jujuy y quebrada de Humahuaca”, en *Journal de la Société des Américanistes* (Paris), 74 (1988) 87-103.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., *Testamentos de indios de la Gobernación de Tucumán, 1579/1704*, Buenos Aires 2008.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “El Alero de los Jinetes: Iconografía e Historia de sus representaciones rupestres (Cerro Colorado, Córdoba, República Argentina)”, en *Rupestreweb* (Colombia), (2011) 62 p.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Geografía y política. La gobernación de Tucumán en 1582, según la Relación de Pedro Sotelo Narváez”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense* (San Lorenzo del Escorial), XLV (2012) 581-608.
- GENTILE LAFAILLE, M. E., “Objetos prehispánicos legados en testamentos de indios (gobernación de Tucumán, 1608 y 1619)”, en *Revista Aequitas* (Valladolid), 2 (2012) 9-43.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Tres formas de restitución a los indios en la gobernación de Tucumán (siglo XVII)”, en *Revista El futuro del pasado* (Salamanca), 3 (2012) 333-370.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Entorno sociopolítico y beligerante del testamento e inventario de bienes del cacique principal Andrés Choque (Humahuaca, 1632-1633)”, en *Revista Aequitas* (Valladolid), 14 (2019) 65-116.
- GENTILE LAFAILLE, M. E., “En torno a una trascripción anónima (s. XIX) de la *Relacion de antigüedades deste reyno del Piru*, de Joan de Santa Cruz Pachacuti”, en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, (San Lorenzo del Escorial), 56 (2023) 431-450.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Algunos aportes de Joan de Santa Cruz Pachacuti a su biografía, y a la Historia andina prehispánica y colonial”, en *Escurialensia* (San Lorenzo del Escorial), 1 (2023) 42 pgs.

- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Un poco más acerca de los llamados ángeles arcabuceros (Noroeste argentino, siglos XVII-XVIII)”, en *Escorialensia* (San Lorenzo del Escorial), 3 (2024) 1-28.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Los casiques Quipildor (puna de jujuy, siglos XVI-XX) Ensayo sobre cambios y continuidades en tradición oral, historia y derecho”, en *Bibliographica Americana* (Buenos Aires), 20 (2024) 66-118.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Gráfica incaica: algunas formas de registro y comunicación de datos”, en *Escorialensia* (San Lorenzo del Escorial), 3 (2025) 35 pgs.
- GENTILE LAFAILLE, M.E., “Dinámica del uso y función de dos documentos producidos por indios en la gobernación de Tucumán, 1686 y 1712. Ms. en evaluación.
- GONÇALEZ HOLGUÍN, D., *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú llamada lengua qquichua o del inca*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima [1608] 1952.
- GORI, I., & BARBIERI, S., *Patrimonio Artístico Nacional - Inventario de bienes muebles - Provincia de Jujuy*, Buenos Aires 1991.
- GUTIÉRREZ SAMÁNEZ, J.A., *Breve historia del distrito de Santiago, Cusco*. Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, Cusco 2025.
- LEVAGGI, A. (coord.), *La Inquisición en Hispanoamérica*. Universidad del Museo Social Argentino / Ciudad Argentina, Buenos Aires 1999.
- LEVILLIER, R. (comp.), *Gobernación del Tucumán - Papeles de Gobernadores en el siglo XVI - Documentos del Archivo de Indias*, Madrid 1920.
- LUNAD DE NANZER, A. M. & TULIÁN DE PÉREZ, N., “Ubicación territorial de las parcialidades indígenas pre y post contacto, y de las encomiendas en lo que hoy constituye la provincia de Jujuy”, Ms. Instituto Nacional Superior del Profesorado, Jujuy 1976.
- LUQUE COLOMBRES, C.A., “Formulario de testamentos del padre Gerónimo de Zevallos S.J.”, en *Revista de Historia del Derecho* (Buenos Aires), 7 (1979) 347-403.

- NORMAS para la transcripción de documentos históricos Hispanoamericanos” acordadas durante la Primera Reunión Interamericana sobre Archivos, Washington 1961. <http://vhaj.tripod.com/PrimeraReunion.htm>
- RAMIREZ DE VELASCO, J., “Carta del Gobernador de Tucumán... participando el resultado que hasta entonces tenía su expedición a las rancherías del valle de Calchaquí. Acompaña testimonio de la paz dada a los indios [1588]”, en LEVILLIER, R., t. I, 240-246.
- ROSTWOROWSKI, M., “Un caso de hechicería en Los Reyes en 1547”, en *Ensayos de Historia Andina* (Lima), II (1998) 153-182.
- RUIZ DE MONTROYA, A., [Relación de la] *Conquista espiritual hecha por los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias de Paraguay, Paraná, Uruguay y Tape*. Equipo Difusor de Estudios de Historia Iberoamericana, Rosario de Santa Fé [1639] 1989.
- SANTO TOMÁS, D. de, *Lexicon o vocabulario de la lengua general del Perú*, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima [1560] 1951.

V. AGRADECIMIENTOS

Institucionales: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina (CONICET); Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Archivo y Biblioteca Históricas de Salta “Dr. Joaquín Castellanos”, Salta.

Personales: Teresa Cadena de Hessling, Ma. Paz Alonso Campos, Laura Arbulú Gutiérrez, Paula Bertini, José A. Braunstein, F-Javier Campos y Fernández de Sevilla, Enrique N. Cruz, Nicanor Domínguez Faura, Lorena Gómez Pérez, César Gutiérrez Muñoz, Viviana Klüger, Ana María Lunad de Nanzer, Hugo A. Pérez Campos, Rodolfo A. Raffino, Nora Tulián de Pérez, José Vera.

